

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (00033/ISE/2025/SC), EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2025 0000224870, LOTE 2 (LOTE 2025 1674)

En la ciudad de Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don MANUEL IBÁÑEZ CABALLERO, con NIF núm. ***3749**, actuando en nombre y representación de la empresa TEKNO SERVICE SL con NIF B41485228 y domicilio social en AVDA ALBAIDA PG PIBO NUM 1 Pta. 106 41110 BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA), según escritura de modificación otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don ALBERTO MARTÍNEZ-PEÑALVER Y CORRAL, el día 27 de marzo de 1996, y bajo el número de su protocolo 906, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 13 de junio de 2003, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 19 de marzo de 2025, fue dictada Resolución de la Dirección General por la que se ordenaba el inicio del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (00033/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000224870.

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de marzo de 2025 (PL-22/25), se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de forma favorable y se obtiene el informe favorable previo de la Dirección General de Transformación Digital el 10 de abril de 2025.

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2025 0121011989, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de abril de 2025.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 19 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA número 35 de 22 de febrero de 2021), se exceptúan a los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno para los correspondientes expedientes de gasto, prevista en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021,

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 1 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVwmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o en la norma equivalente de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, aprobándose el 30 de abril de 2024 en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector en su sesión de 26 de diciembre de 2017 y, en concreto la establecida en el artículo 10 letras i) y j) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la cuantía indicada de 23.094.413,19 € (VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 4.849.826,77 € (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 27.944.239,96 € (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Dicho presupuesto está financiado con cargo a fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- (MRR), con Código de referencia único COFFEE **C19.I02.P08.S04.SI01** y 100 % de Cofinanciación.

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: Componente nº 19, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Transformación Digital de la Educación”.

Medida: Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo, actuación 2, Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos. Otra normativa de aplicación:

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación). Éste es modificado por el Acuerdo de 30 de julio de 2024 por el que se modifica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 989.185.000 euros, publicado en BOE el 9 de septiembre de 2024.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Código de referencia única: **C19.I02.P08.S04.SI01**

Hito: 3 del mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021.

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 2 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWVmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Objetivo: 50.361 aulas en centros públicos o subvencionados con fondos públicos para colmar la «brecha digital».
Plazos temporales para su cumplimiento: 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

El 10 de abril de 2025, mediante Resolución del Director General de la Agencia, se aprueba el expediente de contratación decretándose la apertura del procedimiento abierto, de acuerdo con la tramitación establecida en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, tomando como base varios criterios de adjudicación por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio para la adjudicación del contrato para el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (00033/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000224870.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el DOUE Núm. OJ S 73/2025 (242950-2025) de 14 de abril de 2025 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001646562 de 14 de abril de 2025. Dicho anuncio se corrige por otro insertado en el DOUE Núm. OJ S 86/2025 (288340-2025) de 5 de mayo de 2025 y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001651323 de 2 de mayo de 2025, incluyéndose Resolución de corrección de errores y ampliación de plazo.

SEXTO.- La adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (00033/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000224870, LOTE 2, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 08 de agosto de 2025, publicándose en el perfil del contratante el día 08 de agosto de 2025, numero de referencia 2025-0001700808 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 0121952720, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 12 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

MANUEL IBÁÑEZ CABALLERO, con NIF núm. ***3749**, actuando en nombre y representación de la empresa TEKNO SERVICE SL con NIF B41485228, se compromete a la realización del contrato SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (00033/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000224870, LOTE 2, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 3 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNWVmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE	NIF	PERSONA LICITADORA	Proposición económica Precio unitario (€)	Reducción de plazos de entrega (%)	Aumento en periodo de garantía (MESES)	Certif. Energy Star o equivalente	Certif. EPEAT o equivalente
2	B41485228	TEKNO SERVICE SL	353,70 €	30%	24	SI	GOLD

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio total del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (00033/ISE/2025/SC), expediente número CONTR 2025 0000224870, LOTE 2, asciende a la cantidad de 704.166,19 € (SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 147.874,90 € (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 852.041,09 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está financiado con cargo a fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- (MRR), con Código de referencia único COFFEE **C19.I02.P08.S04.SI01** y 100 % de Cofinanciación.

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 4 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVwMzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: Componente nº 19, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título "Transformación Digital de la Educación".

Medida: Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo, actuación 2, Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos. Otra normativa de aplicación:

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación). Éste es modificado por el Acuerdo de 30 de julio de 2024 por el que se modifica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 989.185.000 euros, publicado en BOE el 9 de septiembre de 2024.

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Código de referencia única: **C19.I02.P08.S04.SI01**

Hito: 3 del mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021.

Objetivo: 50.361 aulas en centros públicos o subvencionados con fondos públicos para colmar la «brecha digital».

Plazos temporales para su cumplimiento: 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

El precio del contrato que será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2025 0121952720, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 12 de agosto de 2025.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de DOS (2) meses a partir de la formalización del contrato. Por otro lado, el plazo de entrega será de un máximo de CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio de suministro, en función del porcentaje de reducción de plazos ofertados por el licitador.

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 5 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWVmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma una garantía definitiva con fecha de 01 de julio 2025, por importe de 35.208,31 euros (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito T001410679937, que queda incorporada como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Dicho plazo se ve aumentado, respecto de los meses obligatorios, en VEINTICUATRO (24) MESES según el aumento del periodo de garantía ofertado. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las indicadas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 6 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNWVmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. (Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación). Éste es modificado por el Acuerdo de 30 de julio de 2024 por el que se modifica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por importe de 989.185.000 euros, publicado en BOE el 9 de septiembre de 2024.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 7 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWVmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO

Fdo.: MANUEL IBÁÑEZ CABALLERO

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 8 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVwmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

TÍTULO: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS DIGITALES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA (00033/ISE/2025/SC),

EXPEDIENTE NÚMERO: CONTR 2025 0000224870, LOTE 2 (LOTE 2025 1674)

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se registrará por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Modelo de formalización electrónica de contrato

1

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 9 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWVmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 19. Inversión 2** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Transformación Digital de la Educación”.

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
0%	100%

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

No existen obligaciones específicas.

1.a Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

No existen obligaciones específicas.

1.a Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

Las actuaciones realizadas en el marco del componente C19.I2 no dañan significativamente a ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Objetivos medioambientales que requieren medidas sustantivas de evaluación	Sí	No	Justificación
Mitigación del cambio climático		X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre la mitigación del cambio climático, durante todo su ciclo de vida. La medida tiene asignada una etiqueta que no reconoce una contribución del 100% a objetivos climáticos o la medida no apoya al objetivo medioambiental evaluado (Climate mitigation). Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 10 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWVmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Adaptación al cambio climático	X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre la adaptación al cambio climático, durante todo su ciclo de vida. La medida tiene asignada una etiqueta que no reconoce una contribución del 100% a objetivos climáticos o la medida no apoya al objetivo medioambiental evaluado (Climate adaptation).
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre los recursos hídricos y marinos, durante todo su ciclo de vida.
Economía circular, incluidos la prevención y reciclado de residuos.	X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre la economía circular durante todo su ciclo de vida. Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre la prevención y control de la contaminación durante todo su ciclo de vida
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X	La digitalización de las aulas tiene impacto nulo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, durante todo su ciclo de vida.

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

- Para España en el CID/OA:291:

Número	Medida	Objetivo/ Hito	Nombre	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
				Unidad	Referencia	Meta	Trimestre	Año	
291	C19.I2	Objetivo	Dotación con dispositivos digitales conectados a los centros públicos o financiados con fondos públicos para colmar la «brecha digital», y equipamiento de un mínimo de 240 000 aulas	Número	CID/OA:291	240.000	T4	2025	Finalización de la dotación del equipamiento de al menos 240 000 aulas en centros públicos o subvencionados con fondos públicos para colmar la «brecha digital»

- Para Andalucía conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 21 de julio de 2021:

Número	Medida	Hito 3	Nombre	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)	Tiempo		Descripción de la actuación
					Meta	Año	
291	C19.I2	31.03.2025	Dotación con dispositivos digitales conectados a los centros públicos o financiados con fondos públicos para colmar la «brecha digital», y equipamiento de un mínimo de 50.361 aulas	50.361	T4	2025	Finalización de la dotación del equipamiento de al menos 50.361 aulas en centros públicos o subvencionados con fondos públicos para colmar la «brecha digital»

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 11 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNWVmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de 27 de mayo de 2022

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- Nombre o Razón Social
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 12 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNVwMzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.- Penalizaciones

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: penalización con una cuantía igual a 6 euros por cada 1000 euros por día sobre el precio del contrato (IVA no incluido) a partir del día siguiente en que se intime dicho incumplimiento y hasta que se acredite su subsanación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MANUEL CORTES ROMERO		22/08/2025 12:40:44	PÁGINA: 13 / 13
MANUEL JESUS IBAÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNVVmNzMyNTYwNjMxNmNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	